

Entidad: Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, MSUK

Departamento: Bienestar Social.

Tipo de expediente: Contratación administrativa.

Tipo de contrato: Servicios.

Tipo de servicio: Prestación del servicio de ASESORAMIENTO SOCIOJURIDICO

Tipo de procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

Tipo de tramitación: Ordinaria.

Nº y año de expediente: 2016/04

Tipo de documento: Pliego de Condiciones Técnicas

Duración: 1 año posible prórroga de 1 año

Precio: 10.000 €/año IVA 21% incluido

Criterios de adjudicación: C60ptos – B40ptos

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁ TANTO LA CONTRATACIÓN COMO LA POSTERIOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA “ASESORAMIENTO SOCIOJURIDICO” DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA

CLÁUSULA PRIMERA.- Definición

Servicio de Asesoría Sociojurídica a las personas que se hallen en las situaciones descritas en este pliego, empadronadas en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, en adelante MSUK, se inició en septiembre del año 1990, vinculado directamente a los Servicios Sociales de Base.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objetivos del servicio

Mediante este servicio se pretende:

2.1 Ser un servicio social de asesoramiento sociojurídico de carácter público, cuyo ámbito de actuación se ciñe a la esfera privada de la persona en relación con sus DERECHOS Y OBLIGACIONES JURÍDICAS derivados de la convivencia familiar, o entre familiares no convivientes, esto es: relaciones entre progenitores y sus hijos/as o entre éstos entre sí, cuidado de personas dependientes, custodia y relaciones normalizadoras entre padres-madres y abuelos/as y sus nietos/as, herencias, sucesiones y testamentos, familia biológica y de acogida, discrepancias sobre alimentos entre parientes, divorcios, separaciones y régimen económico, convenio regulador y modificación de medidas, incapacidades y tutelas

Informando de las actuaciones a seguir con carácter previo a las actuaciones judiciales que pudieran corresponder teniendo el punto de mira en la resolución de los conflictos de

forma pacífica, dialogada y extrajudicial como función preventiva, ayudando a las partes a fundar su relación de la manera más adecuada posible, para evitar (prevenir) problemas posteriores.

2.2 Facilitar a las personas que lo demanden INFORMACIÓN acerca de la tramitación del beneficio de JUSTICIA GRATUITA, entrega de los impresos correspondientes y comprobación de la documentación que deben aportar.

2.3 Ofrecer ASESORAMIENTO JURÍDICO EN DERECHO DE FAMILIA a los técnicos del Departamento de Bienestar Social de la MSUK, así como hacer la devolución de la atención ofrecida a través de un informe técnico en aquellos casos solicitados por los profesionales de servicios sociales.

Queda expresamente excluido el asesoramiento fuera de los ámbitos recogidos en los puntos 2.1 a 2.3.

El servicio excluye la tramitación de cualquier tipo de expediente, ni la formulación de ningún tipo de documentos por encargo o para las personas usuarias del servicio, por lo que no se recoge de los usuarios documentación.

No se realizará ninguna actuación que no sea la de asesoramiento, correspondiendo al abogado que designe la persona o le corresponda por turno de oficio, la realización de las actuaciones administrativas o judiciales, que no son objeto en ningún caso del presente servicio.

CLÁUSULA TERCERA.- Finalidad del servicio

Con el Servicio de Asesoría Socio-jurídica se intenta cubrir el vacío existente entre el momento en que se produce la crisis, que es cuando surge la necesidad de información jurídica, y el momento legalmente previsto para el nombramiento de abogado de oficio, o abogado privado, si fuera necesaria la intervención letrada.

El Servicio de Asesoría Sociojurídica actúa en ese espacio temporal previo al procedimiento judicial, informando y asesorando a fin de que las actuaciones y decisiones previas no conlleven perjuicios para la persona que, desconociendo sus derechos y deberes, lo que la ley le concede o le prohíbe hacer, a lo que tiene que renunciar o lo que no puede pedir, puede llevar a cabo actuaciones perjudiciales que difícilmente pueden ser corregidas o modificadas posteriormente, una vez iniciado el procedimiento judicial.

Otra finalidad es la intervención temprana en los conflictos, de manera que contribuya a evitar que estos se agraven poniendo en peligro la convivencia, interviniendo para ayudar a encontrar una solución negociada o facilitando las condiciones de ayuda a las partes para encauzar tempranamente las dificultades que puedan surgir entre ellas, constituye el carácter en gran medida preventivo de este servicio de asesoramiento sociojurídico.

CLÁUSULA CUARTA.- Medios humanos y materiales

Las tareas de asesoramiento del programa se llevarán a cabo por personal técnico que ha de contar con licenciatura en Derecho, o equivalente en grado, y estar colegiado como ejerciente en el Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia u otro Colegio de Abogados de la CAPV.

A estos efectos, deberán presentar acreditación del ejercicio de la abogacía en las materias objeto del servicio, derecho de familia.

Se valorara la experiencia, formación y/o conocimiento en gestión de conflictos

El mencionado personal técnico deberá estar en posesión del título de EGA o equivalente, o título de Euskera superior, a fin de poder ofrecer servicio bilingüe, en función de la demanda de las personas usuarias.

La persona o entidad adjudicataria designará una persona coordinadora responsable del servicio, con facultades organizativas, supervisoras o en su caso sancionadoras. Las relaciones entre la MSUK y la empresa proveedora de servicios se llevará a través de la persona responsable designada por la MSUK y de la Persona Coordinadora por parte de la empresa adjudicataria.

La MSUK no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante el plazo del contrato, ni al término una vez extinguido el mismo.

La empresa no podrá pretexto la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente ordene la MSUK, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

La entidad adjudicataria deberá comunicar a la MSUK, a la mayor brevedad posible cualquier incidencia, tales como las bajas temporales, vacaciones, licencias o permisos, así

como los perfiles profesionales, durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación de la plantilla con la que se inicia el contrato, la entidad adjudicataria está obligada a comunicar por escrito todas las variaciones a la MSUK.

La adjudicataria del servicio está obligada a aportar medios personales, materiales y técnicos suficientes para la adecuada prestación del servicio, así como a disponer de una oficina administrativa desde la cual se gestionará la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- Responsabilidades

La adjudicataria será responsable ante la MSUK de las faltas que cometa su personal y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños producidos que con motivo de la defectuosa prestación del Servicio o de su funcionamiento normal o anormal, se cause tanto a las instalaciones y bienes, públicos como privados, como a las personas a partir del inicio del contrato.

La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones laborales que determine la legislación vigente, en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, puntualidad laboral, formación, seguridad e higiene... Mensualmente adjuntará copias de los TC1 y TC2, selladas y autenticadas por la entidad pagadora. Esta cláusula tiene condición de esencial. El incumplimiento puede suponer la rescisión del contrato con la empresa adjudicataria.

En ningún caso incumbirá responsabilidad alguna a la MSUK, sino sólo al contratista con sus trabajadores-as, o de los daños que pudieran derivarse de la ejecución de las diversas prestaciones objeto del contrato

CLÁUSULA SEXTA.- Condiciones de prestación del servicio.

El programa se llevará a cabo presencialmente en la sede de la MSUK, sita en la c/ Gatzarriñe 2,-4 bajo de Sopela.

El Servicio se prestará los viernes con horario de 10,00 a 13,00 horas, es decir, durante 3 horas semanales, excepto en el mes de agosto, en el que no se prestará este servicio, no facturándose por tanto dicho mes.

Su presencia en el servicio será ofreciendo todas las prestaciones objeto del contrato: atención directa, elaboración de informes y asesoramiento y coordinación con los técnicos del departamento de bienestar social de la MSUK.

Las citas para acudir al servicio de orientación jurídica se darán desde el departamento de Bienestar Social de la MSUK. Desde aquí se derivarán los casos a través de una ficha a la persona que va a realizar el asesoramiento con consentimiento de la persona demandante del servicio. En la ficha constarán datos personales y la temática de la demanda.

A la finalización de cada año, deberá presentarse una memoria bilingüe explicativa de la prestación del servicio con evaluación de los siguientes aspectos:

- Cuantificación y tipología de los casos atendidos por municipios de la MSUK, señalando sexo y edad.
- Materias en las que se ha intervenido.
- Evaluación del servicio.
- Evolución plurianual del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA.- Responsable del contrato

La MSUK designará un responsable del seguimiento del contrato que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, como son:

- a) Exigir los medios y organización necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- d) Validar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión.

Documento aprobado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, en sesión celebrada el 7 de junio de 2016, previo análisis, valoración y aceptación por parte de los miembros del mismo